



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca (A), veintisiete (27) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente para decidir sobre lo pertinente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, (A), treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control : Repetición
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00530-00
Demandante : Municipio de Arauquita
Demandado : José Edin Olivares Real y otro
Providencia : Auto ordena

Revisado el expediente se evidencia que mediante auto del 11 de abril de 2016 se ordenó notificar personalmente a los demandados José Edin Olivares Real y José Francisco Vargas Díaz, de conformidad con lo previsto en el artículo 200 del CPACA (fl. 71 vuelto). Por lo tanto, se elaboraron los respectivos formatos para citación para diligencia de notificación personal a los demandados, el cual fue recibido únicamente por el demandado José Edin Olivares a la dirección suministrada por la parte demandante (fl. 87). Ahora, respecto de la recepción del formato de citación para la diligencia de notificación del demandado José Francisco Vargas Díaz, se observa que la misma fue devuelta por la Empresa de Correos Servicios Postales Nacionales S.A. "4-72", por la causal "No existe" y dicha devolución fue recibida por este Despacho Judicial el 9 de agosto de 2017 (fls. 88-89).

Comoquiera que no se ha surtido la notificación a los demandados, teniendo en cuenta que el demandado José Edin Olivares Real recibió la comunicación para la diligencia de notificación personal, sin embargo no compareció a notificarse, de acuerdo a lo previsto en el artículo 291 del CGP. Así como, respecto al demandado José Francisco Vargas ni siquiera recibió la respectiva comunicación para diligencia de notificación personal.

En consecuencia, el Despacho con el fin de continuar el trámite procesal pertinente dentro del presente asunto, ordenará a Secretaría lo siguiente:

- 1) Notificar por aviso al demandado José Edin Olivares Real, para lo cual el respectivo aviso deberá enviarse a la misma dirección de notificación y en donde este sujeto procesal recibió la comunicación para diligencia de notificación personal, esta notificación deberá realizarse siguiendo las formalidades previstas en el artículo 292 del CPACA y la parte

demandante deberá retirar el aviso y realizar el trámite necesario para surtir en debida forma dicha notificación

- 2) Así mismo, la parte demandante deberá realizar el emplazamiento del demandado José Francisco Vargas Díaz, de conformidad con lo previsto en el artículo 293 y 108 del CGP, una vez, la parte demandante allegue constancia de la publicación del emplazamiento del referido sujeto procesal, la Secretaría de este Despacho deberá realizar la inscripción de la referida persona en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en los términos y de conformidad con lo previsto en el artículo 108 del CGP y el Acuerdo PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandante realizar la notificación por aviso del demandado José Edin Olivares Real y el emplazamiento de José Francisco Vargas Díaz, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Una vez surtido el emplazamiento en debida forma de José Francisco Vargas, **ORDÉNESE** a Secretaría realizar la inscripción de la referida persona en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: REALÍCENSE las comunicaciones pertinentes y los registros en el Sistema Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



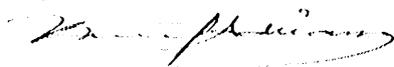
CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0128, en
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>
Hoy, treinta y uno (31) de octubre de 2017, a las 08:00 A.M.



BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA
Secretaria